

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de abril del 2025

OFICIO No. 1797-2025-DE-HE

**LICENCIADA
MELBA AUDELI CASTRO CÁCERES
COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO (CPC)
PRESENTE**

Estimada Lic. Castro:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Para su revisión y Visto Bueno, en atención al OFICIO No. 245-2025-UAJ-DE-HE recibido el 11 de abril del 2025 generado por la Abogada Melida Yanes Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Escuela, le remito un (01) Leitz de Expediente original del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-07-2025 "ADQUISICION DE FORMULAS LACTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA."** el cual consta de 308 folios.

Por recomendación **DICTAMEN No. 45-2025-UAJ-DE-HE**, se Adjunta Línea PACC, Visto Bueno del PACC y confirmación de Disponibilidad Presupuestaria.

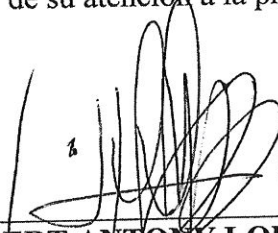
Se adjunta Oferta Original de las siguientes empresas:

- 1.Productos Médicos Especializados S.A de C.V (PROMESA) contentivo 149 folios. (Última página sin foliar).
2. Inversiones y Productos Varios S de R.L de C.V (INPROVA) contentivo de 61 folios.
- 3.- Distribuidora Leterago S.A contentivo 143 folios. (Auténticas al final sin foliar)

Asimismo, se remite vía correo electrónico **ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN No. 11-2025-DE-HE-SESAL** a fin de que emita el respectivo Visto Bueno, previo a firma.

Agradeciendo de su atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,


DR. HERBERT ANTONY LOPEZ MENDOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL ESCUELA

RESOLUCIÓN N° 11-2025-DE-HE-SESAL

VISTA: para **RESOLVER** la adjudicación del proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, con nomenclatura **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-07-2025 “ADQUISICION DE FORMULAS LACTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** se emite la presente Resolución.

ANTECEDENTES.

CONSIDERANDO (01): Que la Constitución de la República, en su artículo 312, expresa: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO (02): Que la Constitución de la República, en su Artículo 360, establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada”.

CONSIDERANDO (03): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: “El órgano competente para decidir solicitará los informes y **dictámenes** obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir a contar desde la fecha que reciban la petición”.

CONSIDERANDO (04): Que el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, **5) Contratación Directa.**

CONSIDERANDO (05): Que el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado establece: Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones a incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se



CONSIDERANDO (06): Que el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, refiere: “La Adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, **cumpliendo las condiciones de participación**, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o **se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada**, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. (...)”.

CONSIDERANDO (07): Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del estado establece: **“LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA.** El órgano responsable de la contratación *declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.*”

CONSIDERANDO (08): Que el artículo 63 de la Ley de contratación del estado señala: Contratación Directa.- podrá realizarse en los casos siguientes: 1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley; 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3) Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada; 4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas; 5) Cuando se trate de la acuñación de moneda y la impresión de papel moneda; 6) Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados; y, 7) Cuando se hubiere programado un estudio o diseño por etapas, en cuyo caso se podrán contratar las que faltaren con el mismo consultor que hubiere realizado las anteriores en forma satisfactoria. Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de

los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

CONSIDERANDO (09): Que el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que, *“para cada procedimiento de contratación, el titular del órgano responsable de la contratación designará una **Comisión** para el análisis y evaluación de las ofertas, (...). Estas comisiones cumplirán su función con apego a la Ley, al presente Reglamento y al pliego de condiciones correspondiente; se pondrá especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones. (...)”*.

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, señala “Si se trata de suministros podrá recomendarse la adjudicación a diversos oferentes, cuando se soliciten ofertas para artículos incluidos en partidas o renglones diferentes que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general”

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: *“Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los **dictámenes** que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas”*.

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: *“**AUTORIZACIÓN.** Para llevar a cabo la Contratación Directa será necesaria la declaración formal del **estado de emergencia** a que hace referencia el artículo 9 de la Ley; en estos casos, el Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o el Decreto de la Corporación Municipal que se emita, según corresponda (...)”*.

CONSIDERANDO (13): Que el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: *“**INFORME Y DICTÁMENES.** En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará **desierta o fracasada** la licitación, según corresponda, previo **informe de la Comisión Evaluadora** a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y **dictamen de la Asesoría Legal**; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos*



CONSIDERANDO (14): Que el Decreto Ejecutivo número PCM 42-2024, de fecha treinta (30) de diciembre del 2024 manifiesta: “Prorrogar la Declaratoria del **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el Sistema de salud Pública a nivel nacional por el año 2025, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña; incluyendo los nuevos establecimientos hospitalarios a nivel nacional, así como para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas antes eventuales situaciones epidemiológicas. (Folios 8-13)

CONSIDERANDO (15): Que el *Acuerdo No. 029-2025* establece: “Delegar a los Jefes de las Regiones Sanitarias Departamentales y **Directores** de los Hospitales a Nivel Nacional dependientes de las Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, facultad para conducir y llevar a cabo *el Proceso de Contratación Directa* de 26 objetos de gasto en los casos que fuese necesario y aplicable afectar; instaurando el caso que nos ocupa *el objeto de gasto 31110 Productos Alimenticios y Bebidas*. (Folios 14-17)

CONSIDERANDO (16): Que en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinticinco (2025), se realizó la solicitud de Pedido N° 002-2025, suscrito por la Jefatura del Almacén de Víveres en coordinación con el Departamento de Alimentación y Dietética para la compra de Fórmulas Lácteas y Filete de Pescado. (Folios 45-57)

CONSIDERANDO (17): Que mediante Oficio No. 514-2025-SDAF-HE de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) suscrito por el Sub Director Administrativa Financiera del Hospital Escuela, Lic. Carlos Roberto Fernández y dirigido al Doctor Herbert Antony López Mendoza, Director General del Hospital Escuela, se solicitó autorización de inicio del proceso de contratación bajo la modalidad Contratación Directa e informando que en relación a la Línea PACC “*Queda pendiente de entregar el documento de la misma, ya que en estos momentos se encuentra en etapa de modificación debido a los cambios sugeridos en las Modalidades de Contratación Directa según acuerdo ministerial No. 29-2025, cabe mencionar que al contar con dicho documento que será emitido por la Lic. Martha Martínez Jefe del Departamento de Gestión de Almacenes ya con su respectivo Visto Bueno del CPC.*” (Folio 60)

CONSIDERANDO (18): Que mediante **Oficio No. 0830-2025-DE-HE** de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco 2025, suscrito por el Doctor Herbert Antony López Mendoza, Director General del Hospital Escuela y dirigido a la Magistrada Itzel Palacios en su



lanzamiento del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-07-2025**
“ADQUISICION DE FORMULAS LACTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA.” (Folio 63)

CONSIDERANDO (19): Que mediante **Oficio No. 0829-2025-DE-HE** de fecha veintiuno (21) de febrero del 2025, suscrito por el Dr. Herbert López, Director General Hospital Escuela y dirigido a la Abogada Leticia Díaz jefe Departamento de Adquisiciones y Suministros mediante el cual se **AUTORIZA** dar inicio al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-07-2025 “ADQUISICION DE FORMULAS LACTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA.”** (Folio 61)

CONSIDERANDO (20): Que en fecha tres (03) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Escuela emite **Dictamen No. 22-2025-UAJ-DE-HE** sobre el pliego de Condiciones de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-07-2025 “ADQUISICION DE FORMULAS LACTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA.”** El cual concluyo: **PRIMERO:** Una vez realizado el análisis, por los antecedentes antes expuestos y la revisión del Pliego de Condiciones para la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-07-2025 ADQUISICIÓN DE FORMULAS LACTEAS y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA** éste se encuentra de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **SEGUNDO...TERCERO...CUARTO...QUINTO.** (Folios 109-115)

CONSIDERANDO (21): Que mediante **Oficio No. 634-2025-SDAF-HE** de fecha tres (03) de marzo del 2025, suscrito por el Sub Director Administrativa Financiera del Hospital Escuela, Lic. Carlos Roberto Fernández y dirigido a la Licenciada Melba Castro Compradora Publica Certificada (CPC) del Hospital Escuela donde solicita el visto bueno para el proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-07-2025 “ADQUISICION DE FORMULAS LACTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA.”** (folio 116)

CONSIDERANDO (22): Que en fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), la Licenciada Melba Audeli Castro, en su condición de Comprador Publico Certificado No. 0104 (CPC) del Hospital Escuela, emitió **Visto Bueno B-016-2025** al Pliego de Condiciones de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-07-2025 “ADQUISICION DE FORMULAS LACTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA.”**



Pedido N° 002-2025, Borrador del Documento Base y Dictamen Legal No. 22-2025 UAJ-DEHE se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. (Folios 117-121).

CONSIDERANDO (23): Que el doctor Herbert López, Director Ejecutivo Hospital Escuela en fecha siete (07) de marzo del 2025 emitió Invitación a los oferentes a presentar Ofertas al proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-07-2025 "ADQUISICION DE FORMULAS LACTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA."** Informando que el acto de apertura de ofertas seria llevado a cabo en fecha jueves 20 de marzo del 2025 a las nueve de la mañana en punto (9:00 am). (Folios 130-134)

CONSIDERANDO (24): Que de acuerdo con el **Acta de Apertura** de Ofertas del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-07-2025 "ADQUISICION DE FORMULAS LACTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA."** de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) en dicho proceso participaron la cantidad de tres (03) empresas oferentes, denominadas: **1. DROGUERIA PROMESA S.A 2. INVERSIONES Y PRODUCTOS VARIOS S DE RL DE CV (INPROVA) 3. DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A.** (Folios 147-150)

CONSIDERANDO (25): Que mediante oficio No. 1365-2025-DE-HE de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), el doctor Herbert López, Director Ejecutivo del Hospital Escuela, realizó el **Nombramiento de la Comisión Evaluadora** para el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-07-2025 "ADQUISICION DE FORMULAS LACTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA."** Informado al Sub Director Administrativo Financiero del Hospital Escuela, Lic. Carlos Roberto Fernández, que la misma estaría integrada por la Doctora Mario Castillo como representante del Departamento de Pediatría, Abog Liliam Inestroza, representante de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Licenciada Cinthia Villalta, por el Departamento de Presupuesto. (Folio 154-155)

CONSIDERANDO (26): Que consta en el expediente Oficio No. 406-2025-DAS-JGAF-HE de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) suscrito por la Lic. Leticia Rodríguez y dirigido al proveedor **PRODUCTOS MEDICOS ESPECIALIZADOS S.A DE C.V**, en el cual se manifiesta "Que en atención a la solicitud de los miembros de la Comisión Evaluadora se realiza ACLARATORIA de conformidad a lo que establecen los artículos 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Pliego de Condiciones. Se detalla a continuación se le informa en el ítem No 4 aclarar que al momento de hacer la multiplicación de la cantidad y el precio hay un error aritmético que da un precio total unitario antes de



empresa que el monto total del ítem ofertado más impuesto es de L. 138,948.75 al variar este ítem, al monto total ofertado es de L 4,807,950.82. Esta aclaración deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación y ser remitida al Departamento de Adquisiciones y Suministros. No se permitirán modificaciones del objeto y condiciones ofrecidas. (Folio 197)

CONSIDERANDO (27): Que mediante Oficio No. 003-CD-07-2025-HE de fecha tres (03) de abril del año dos mil veinticinco (2025), los miembros de la comisión evaluadora remitieron consulta a la Lic. Melba Castro, Comprador Publico Certificado en la cual manifestaron “Se solicita muy respetuosamente una opinión referente a la evaluación de una oferta presentada, en la cual se encontró un error aritmético en el precio unitario por cantidad ofertada no concuerda con la multiplicación misma que afecta el valor total de la presentación de la oferta. Asimismo, el artículo 132 RLCE establece que: Defectos u omisiones subsanables. Párrafo primero "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en la oferta, en cuanto no implique modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecida de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley..." y en consonancia con el artículo 133 del RLCE Precios en letras y cifras. "Si se admitieren ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluido en cada uno de esto de considerar el primero" de igual manera se insta que, el nuevo monto esta Garantía de Mantenimiento de Oferta, por lo que requerimos su pronunciamiento por lo expresado anteriormente.” (Folio 256)

CONSIDERANDO (28): Que consta en el expediente del proceso Oficio No. 034-2025-SDAF-CPC-HE de fecha 04 de abril del 2025, suscrito por la Lic. Melba Castro en su condición de Comprador Publico Certificado, por medio del cual brindo respuesta a la solicitud realizada por el los miembros de la Comisión Evaluadora manifestando “ Basado en el artículo 133 del RLCE tal como lo describen es procedente que la comisión evaluadora realice las correcciones aritméticas , siempre y cuando no modifique el precio, objeto y condiciones ofrecidas, a raíz de la corrección realizada debe de notificarse al oferente. Aprovecho en hacer la aclaración que el oferente no se le solicita que subsane se le notifica que existe el error aritmético por lo cual la oferta puede continuar evaluándose.” (Folio 257)

CONSIDERANDO (29): Que consta en el expediente del proceso, nota de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) generada por el Lic. Carlos Somoza Representante Legal de la empresa **PRODUCTOS MEDICOS ESPECIALIZADOS S.A DE C.V.**, mediante el cual manifiesta en seguimiento al Oficio No. 406-2025-DAS-JGAF-HE de

total L. 120, 826.80, precio total del impuesto es de L 138, 950.82 y el monto total ofertado es de L 4, 807, 850.82. Cabe mencionar que con esta respuesta el oferente modifico incorrectamente el valor total de su oferta.

CONSIDERANDO (30): Que de acuerdo al Informe de Recomendación de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) emitido por los miembros de la Comisión Evaluadora que fue designada para la revisión y análisis de las ofertas del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-07-2025 “ADQUISICION DE FORMULAS LACTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA.”**

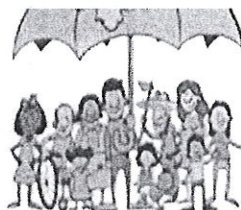
La Comisión procedió al examen de la documentación presentada por los oferentes iniciando por la **Etapas de Evaluación Legal** donde se procedió a revisar los documentos legales solicitados en el Pliego de Condiciones con el formato de si cumple o no cumple, requiriendo a los oferentes las respectivas subsanaciones, concluyendo: Que la Empresa **INVERSIONES Y PRODUCTOS VARIOS S. DE R.L DE C.V (INPROVA)** se declara inadmisibile en virtud que en que en su oferta presentada no autentico los documentos no subsanables y en los pliegos de condiciones IAO (instrucciones a los oferentes) inciso 8.03 **carta propuesta** “ El Oferente presentará su Carta Propuesta (Formulario de Presentación de la Oferta) firmada y sellada, DEBIDAMENTE AUTENTICADA (AUTENTICA DE FIRMA ARTÍCULOS 39 Y 40 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE NOTARIADO) (DNS) utilizando el formulario suministrado en los anexos, este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.” Pasando a la siguiente etapa de evaluación las empresas 1. **PRODUCTOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS S. A DE C.V. (PROMESA)** 2. **DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A.** Que en la **Etapas de Evaluación Técnica** fueron tomados en cuenta los parámetros requeridos en el Pliego de Condiciones, concluyendo: Declarar Fracasadas las Partidas No. 7 y No 11, recomendando adjudicar las Partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 13 y 15. Finalmente se procedió a realizar la evaluación de la **Etapas Económica** en la cual fueron evaluados los parámetros financieros estipulas en los pliegos de condiciones, concluyendo: La empresa **PRODUCTOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS S. A DE C.V. (PROMESA)** mediante OFICIO No.002-CD-07-2025-HE se le manda aclarar que presenta un error aritmético en el ítem N° 4 por lo que el monto total de su oferta cambia. Misma que fue contestada mediante nota de fecha 27 de marzo del año 2025 ver folio (197) y en la que al momento de plasmar el valor total de su oferta presentada se observa una modificación en el monto total ofertado, según lo establecido en el artículo 132 de RLCE Defectos u omisiones

no implique modificaciones del precio, objeto o condiciones ofrecidas...” la parte financiera en aplicación del artículo antes descrito recomienda Inadmisibles la oferta de la empresa PRODUCTOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS S. A DE C.V. (PROMESA). (Folios 262 – 277)

CONSIDERANDO (31): Que en fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinticinco (2025); los miembros de la comisión evaluadora del proceso en referencia concluyo su informe estableciendo en sus recomendaciones: **PRIMERO:** SE RECOMIENDA la Adjudicación de las partidas N° 8, 9 y 10 A LA EMPRESA **DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A.** por un monto de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L5,059,124.85).** **SEGUNDO:** Se recomienda declarar **DESIERTAS** según el artículo 57 de la ley de contratación del estado “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas” las partidas: 6, 12, 14, 16 y 17 por un monto de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 5,697,678.06).** **TERCERO:** Se recomienda declarar **FRACASADAS** según el artículo 57 de la ley de contratación del estado en su párrafo 2 “Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones” las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11, 13 y 15 por un monto de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 7,477,325.30).** **CUARTO:** A la administración hacerle saber que este informe solo es una RECOMENDACIÓN y la decisión de la contratación es por parte de las máximas autoridades si toma a bien esta recomendación. (Folios 258-262)

CONSIDERANDO (32): Que en fecha once (11) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Unidad de Asesoría Jurídica emitió Dictamen Legal No. 45-2025-UAJ-DE-HE en el cual se concluyó: **PRIMERO:** Una vez realizado el análisis, conforme a los antecedentes antes expuestos y la revisión del expediente del presente proceso, se concluye que el Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-07-2025 “ADQUISICION DE FORMULAS LACTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** se ha llevado a cabo conforme a la normativa legal y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. **SEGUNDO:** Que luego de llevar a cabo el análisis y revisión del Informe de Recomendación de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por los

PROCEDENTE la descalificación en la Etapa Económica de la empresa **PRODUCTOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS S.A DE C.V. (PROMESA)** en base a las motivaciones y consideraciones siguientes: **1.** Que se ha constatado en la oferta presentada por el referido oferente, el error aritmético en la Partida N° 4 “Formula de Nutrición Enteral...” por lo cual los miembros de la Comisión Evaluadora en aplicación de los artículos 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, procedieron a solicitar que se aclarara al Oferente sobre el error detectado, mismo que fue corregido por la Comisión Evaluadora tal como se señala en el Considerando (26) del presente dictamen. **2.** Que existe una contradicción en el Oficio No. 406-2025-DAS-JGAF-HE de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) suscrito por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Suministros y remitido al proveedor **PRODUCTOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS S. A DE C.V. (PROMESA S.A DE C.V.)**, en virtud que el mismo expresa que el oferente debía presentar una aclaración debiendo efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación. Situación que ocasiono que el referido oferente presentara una respuesta, en vista que el Oficio remitido refería realizar una SUBSANCION, misma que no cumplió con lo solicitado al presentar la empresa un error en el monto total de su oferta, motivo por el cual los miembros de la Comisión Evaluadora en la Etapa de la Evaluación Económica desestiman dicha oferta. Cabe señalar que lo solicitado es contrario a lo estipulado en el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual señala “La comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieran detectado durante el examen de las ofertas, debiendo NOTIFICARSE AL PROPONENTE.” Por lo tanto, no era necesaria una solicitud de subsanación por parte de los miembros de la Comisión Evaluadora, ni una respuesta por parte del oferente, bastaba con la notificación al mismo. **3.** Que el apartado 8.04 del Pliego de Condiciones referente a la Adjudicación y Firma del Contrato, expresa que la misma **SE HARA POR ITEM**, circunstancia amparada en el Artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual permite en caso de suministros las adjudicaciones parciales. En tal sentido **ES PROCEDENTE** fracasar la Partida No. 4 “Formula de Nutrición Enteral...” al haberse notificado erróneamente la aclaración como una subsanación, provocando que el oferente remitiría una respuesta en la cual modifica el monto total de su oferta siendo distinto al monto total aclarado por los miembros de la Comisión Evaluadora, no pudiendo ser considerado para esta partida, sin embargo, el resto de la oferta puede continuar evaluándose, de acuerdo al Artículo 5 de la LCE; 137 de su Reglamento, Apartado 8.04 del Pliego de Condiciones y el pronunciamiento emitido por la Lic. Melba Castro Comprador Publico Certificado mismo que se señala en el Considerando (28) del presente dictamen. **4.** Que consta en el Informe de



Recomendación de fecha nueve (09) de abril del año 2025 en la Etapa de Evaluación Técnica, respecto a las **Partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 13 y 15** se recomendó la adjudicación a la empresa **PRODUCTOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS S. A DE C.V. (PROMESA S.A DE C.V)** por cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas y ser UNICO OFERENTE tal como se menciona en el Considerando (30) del presente escrito. 5. Que no adjudicar las partidas mencionadas pone en grave riesgo la atención médica oportuna, y el derecho a la salud de uno de los pilares más importantes de nuestra sociedad que son los bebés y los niños que diariamente son atendidos en este Centro Asistencial, situación que estaría vulnerando las garantías constitucionales. Por lo tanto, esta Unidad de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** la adjudicación de las Partidas No. 1, 2, 3, 5, 13 y 15 a la empresa **PRODUCTOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS S. A DE C.V. (PROMESA S.A DE C.V)** por un monto **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L4,669,000.00).** **TERCERO: SE RECOMIENDA** la Adjudicación de las partidas N° 8, 9 y 10 a la empresa **DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A.** por un monto de **“CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS” (L5,059,124.85).** **CUARTO: SE RECOMIENDA** declarar **DESIERTAS** según el artículo 57 de la ley de contratación del estado “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas” las partidas N° 6, 12, 14, 16 y 17 por un monto de **“CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS” (L. 5,697,678.06).** **QUINTO: SE RECOMIENDA** declarar **FRACASADAS** según el artículo 57 de la ley de contratación del estado en su párrafo 2 “Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones” las partidas No. 4, 7 y 11, por un monto de **“TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS.” (L3,685,324.50).** **SEXTO:** Que esta Unidad de Asesoría Jurídica deja a criterio de la Máxima Autoridad la adjudicación de las Partidas No. 1, 2, 3, 5, 13 y 15 en base a las notificaciones y consideraciones expresadas en el **NUMERAL SEGUNDO** del presente Dictamen. **SEPTIMO:** El Monto Total Recomendado de las nueve (09) partidas es por un valor **“NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO LEMPIRAS” (L9,728,124.85).** **OCTAVO:** Se recomienda a las máximas autoridades, establecer las Recomendaciones de Adjudicación conforme las descripciones contenidas en las Ofertas. **NOVENO:** Se recomienda

respectivo Visto Bueno emitido por el Comprador Publico Certificado, previo a la adjudicación del mismo. **DECIMO:** Se recomienda a las máximas autoridad verificar la disponibilidad presupuestaria previo a emitir Resolución de Adjudicación conforme al apartado 10.01 forma de pago párrafo segundo del pliego de condiciones **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-07-2025 “ADQUISICION DE FORMULAS LACTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA.”**

CONSIDERANDO (33): Que en fecha seis (6) de marzo del 2025, Melba Audeli Castro, en su condición de Comprador Publico Certificado 0104 (CPC) del Hospital Escuela, emitió **Visto Bueno A-042-2025** referente al **Plan anual de Compras y Contrataciones PACC**, dirigido al Sub Director Administrativa Financiera del Hospital Escuela, Lic. Carlos Roberto Fernández. (Folios 300 al 303).

CONSIDERANDO (34): Que mediante oficio 464-2025-JGAF- SDAF-HE de fecha 10 de abril del año 2025, suscrito por Lic. Joaquín Núñez Jefe de Gestión Financiera Administrativa del Hospital Escuela y dirigido al Lic. Abdías Ponce, Jefe de Presupuesto solicitando si hay disponibilidad presupuestaria al proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-07-2025 “ADQUISICION DE FORMULAS LACTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA.** Por lo que el Lic. Abdías Ponce, Jefe de Presupuesto responde mediante oficio 118-2025-DP-SDAF-JGAF-HE de fecha 11 de abril del año 2025 **CONFIRMA que hay disponibilidad presupuestaria al proceso en mención.** (folio 304 al 306)

CONSIDERANDO (35): Que de conformidad a lo establecido en el **ACUERDO N° 230-2024** de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2024), autorizado por el Secretario de Estado en los Despacho de Salud, Doctora Carla Marina Paredes Reyes, **ACUERDA:** “Delegar funcionalmente e interinamente al Doctor Herbert Antony López Mendoza como **DIRECTOR GENERAL** del Hospital Escuela, contando con amplias facultades para ejercer la dirección Hospitalaria, así mismo se le delega la facultad para administrar los recursos asignados por la Secretaria de Salud, tanto financieros como administrativos, haciendo las gestiones correspondientes para iniciar y finalizar procesos de conformidad a la Ley que le corresponde.

CONSIDERANDO (36): Que al efectuar el análisis del expediente del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-07-2025 “ADQUISICION DE FORMULAS LACTEAS Y FILETE DE PESCADO PARA EL HOSPITAL ESCUELA.”**

Se pudo constatar que las empresas: **PRODUCTOS MEDICOS ESPECIALIZADOS S.A DE C.V (PROMESA S.A DE C.V) y DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A** presentaron la oferta

Reglamento y a los requisitos y criterios establecidos en el Pliego de Condiciones. En cuanto a las Partidas No. 1, 2, 3, 5, 13 y 15 es procedente su adjudicación atendiendo las consideraciones y motivaciones expresadas en el Dictamen Legal No. 45-2025-UAJ-DE-HE de fecha 11 de abril del año 2025 tal como consta en el Considerando (32) de la presente Resolución; del mismo modo, es procedente la Adjudicación de las Partidas No. 8, 9 y 10. Se pudo verificar que las Partidas No. 6, 12, 14, 16 y 17 se declararon Desiertas al no haberse presentado ninguna oferta y está conforme a ley el Fracaso de las Partidas No. 4, 7 y 11.

POR TANTO:

Con fundamento en los Artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 5, 6, 7, 9, 23, 37, 38, 51, 52, 53, 59, 63, 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 07 inciso G, 136, 139, 140, 141, 142, 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Artículo 6 del Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI); 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC); 112 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; 2, 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Número 010-2005; y demás normativa vigente aplicable.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR las Partidas No. 1, 2, 3, 5, 13 y 15 a la empresa **PRODUCTOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS S. A DE C.V. (PROMESA S.A DE C.V)** por un monto **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L4,669,000.00)** tal como se muestra en la siguiente tabla:

ITEM	NOMBRE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U/ MEDIDA	REGISTRO SANITARIO	PAIS DE ORIGEN	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	ISV	PRECIO TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	FORMULA DE NUTRICIÓN ENTERAL	FORMULA DE NUTRICIÓN ENTERAL DE INICIO PARA BEBÉS DE 0 A 6 MESES: Por cada 100 ml: 66-88 kcl proteínas 1.21.5 grs Grasa 3.5-4 grs. Carbohidratos	LATA	HN-A-0519-1606	ESPAÑA	NUTRIBEN	4,800	L 276.25	L 1,326,000.00	L 198,900.00	L 1,524,900.00	PRIMERA ENTREGA DE 1 A 5 DIAS HABILES; DESPUES DE FIRMADO CONTRATO, CANTIDAD: 480, SEGUNDA ENTREGA EN 27 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 480 TERCERA ENTREGA EN 54 DIAS HABILES DESPUES DE LA

Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

HONDURAS

		grs. Calcio y fosforo 45-55 mg. Fosforo 25-32 Vitaminas D 0.7-1.5 con o sin probioticos con o sin HMO, DHA 6.5-17mg ARA 6.5-17mg o acido linoleico, lata de 400 gramos, empacadas en cajas de 12 latas, mínimo 24 meses de vencimiento, sin abolladuras o abombamientos, marca reconocida, con registro sanitario vigente, SE DEBE PRESENTAR MUESTRA REPRESENTATIVA DEL PRODUCTO										CUARTA ENTREGA EN 81 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA. CANTIDAD: 480 QUINTA ENTREGA EN 108 DIAS HABILES, DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA. CANTIDAD: 480 SEXTA ENTREGA EN 135 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA. CANTIDAD: 1200 SEPTIMA ENTREGA EN 160 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA. CANTIDAD: 1200
2	FORMULA DE SEGUIMIENTO	FORMULA DE SEGUIMIENTO PARA BEBÉS DE 6 A 12 MESES; cantidad por onza: 19.5-22.2kcal con Lactosa con o sin aceite de palma, con ARA o con acido linoleico, con DHA, Hierro, con ZINCA, con o sin TCM, con o sin Probioticos. lata de 400 gramos, empacadas en cajas de 12 latas, mínimo 24 meses de vencimiento, sin abolladuras o abombamientos, marca	LATA	HN-A-0519-1603	ESPAÑA	NUTRIBEN	700	L 252.50	L 176,750.00	L 26,512.50	L 203,262.50	PRIMERA ENTREGA DE 1 A 5 DIAS HABILES: DESPUES DE FIRMADO CONTRATO, CANTIDAD: 100 SEGUNDA ENTREGA EN 27 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA. CANTIDAD: 100 TERCERA ENTREGA EN 54 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA. CANTIDAD: 100 CUARTA ENTREGA EN 81 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA. CANTIDAD: 100 QUINTA ENTREGA EN 108 DIAS HABILES, DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA. CANTIDAD: 100 SEXTA ENTREGA EN 135 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA. CANTIDAD: 100 SEPTIMA ENTREGA EN 160 DIAS HABILES DESPUES DE LA

Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

		con registro sanitario vigente, SE DEBE PRESENTAR MUESTRA REPRESENTATIVA DEL PRODUCTO										PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 100
3	FORMULA DE NUTRICION ENTERAL PARA PREMATUROS Y LACTANTES	FORMULA DE NUTRICION ENTERAL PARA PREMATUROS Y LACTANTES por cada 100ml 79-84kcal, Proteínas 2.3-2.7 gramos, Grasa 309 - 4.2 gramos, Carbohidratos 8-9.4 gramos, Hierro 1-2 gramos, Calcio y fósforo 110-120, 70-76, Vitamina D 1.9 3.56, Con TCM, Con DHA, Ara o ácido linoleico, lata de 400 gramos, empacadas en cajas de 12 latas, mínimo 24 meses de vencimiento, Sin abolladuras o abombamientos, marca reconocida, con registro sanitario vigente, SE DEBE PRESENTAR MUESTRA	LATA	HN-A-0522-0278	ESPAÑA	NUTRI BEN	2,000	L 366.25	L 732,500.00	L 109,875.00	L 842,375.00	PRIMERA ENTREGA DE 1 A 5 DIAS HABILES; DESPUES DE FIRMADO CONTRATO, CANTIDAD: 240 SEGUNDA ENTREGA EN 27 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 240 TERCERA ENTREGA EN 54 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 240 CUARTA ENTREGA EN 81 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 240 QUINTA ENTREGA EN 108 DIAS HABILES, DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 240 SEXTA ENTREGA EN 135 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 400 SEPTIMA ENTREGA EN 160 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 400
5	FORMULA DE NUTRICION ENTERAL COMPLETA Y BALANCEADA A BASE DE PROTEINA DE SOYA	FORMULA DE NUTRICION ENTERAL COMPLETA Y BALANCEADA A BASE DE PROTEINA DE SOYA PARA	LATA	HN-A-0319-0623	ESPAÑA	NUTRI BEN	726	L 375.00	L 272,250.00	L 40,837.50	L 313,087.50	PRIMERA ENTREGA DE 1 A 5 DIAS HABILES; DESPUES DE FIRMADO CONTRATO, CANTIDAD: 50 SEGUNDA ENTREGA EN 27 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 50 TERCERA ENTREGA



		CON DHA, con ARA, Libre de lactosa, Proteína de 2.45 a 2.8, Con metionina, Taurina, carnitina y perfil de aminoácidos para lactantes menores de dos años, Libre de lactosa, CON O SIN ACIDO GAMMA LINOLEICO, CON O SIN DHA, lata de 400 gramos, empacadas en cajas de 12 latas, mínimo 12 meses de vencimiento, sin abolladuras ni abombamientos, marca reconocida, con registro sanitario vigente. SE DEBE PRESENTAR MUESTRA REPRESENTATIVA DEL PRODUCTO.										PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 50 CUARTA ENTREGA EN 81 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 50 QUINTA ENTREGA EN 108 DIAS HABILES, DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 50 SEXTA ENTREGA EN 135 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 238 SEPTIMA ENTREGA EN 160 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 238
13	FORMULA ALTAMENT E O EXTENSAM ENTE HIDROLIZADA DE ARROZ SIN LACTOSA	FORMULA ALTAMENT E O EXTENSAM ENTE HIDROLIZADA DE ARROZ SIN LACTOSA, CON LCPUFAS (0.15 - 0.32%/0.40*0.64%) CON O SIN HMO, CON TCM 15-45%, RANGO PROTEINAS 1.6-2 GRAMOS. MINIMO 24 MESES DE VENCIMIENTO. SE DEBE PRESENTAR MUESTRA REPRESENTATIVA DEL PRODUCTO.	LATA	HN-A-1222-0172	ESPAÑOL	NUTRI BEN	660	L 875.00	L 577.500.00	L 86.625.00	L 664.125.00	PRIMERA ENTREGA DE 1 A 5 DIAS HABILES: DESPUES DE FIRMADO CONTRATO, CANTIDAD: 60 SEGUNDA ENTREGA EN 27 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 60 TERCERA ENTREGA EN 54 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 60 CUARTA ENTREGA EN 81 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 60 QUINTA ENTREGA EN 108 DIAS HABILES, DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 60 SEXTA ENTREGA EN 135 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 60

Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

		MUESTRA REPRESENTATIVA DEL PRODUCTO										HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 180 SEPTIMA ENTREGA EN 160 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 180
15	FORMULA HIDROLIZADA A BASE DE CASEINA	FORMULA HIDROLIZADA A BASE DE CASEINA con o sin TCM 15-45%,DHA 0.15% A 0.32%, con o sin ARA 0.4-0.64%, con o sin ACIDO GAMMA LINOIEICO, peso modular menor de 1500 daltons, libre de lactosa, con o sin HMO (2L N-TETRALOS A), Osmolaridad de 128-320, Rango Kcal 66-68, con o sin probioticos., lata de 400 gramos, empacadas en cajas de máximo 12 latas, mínimo 24 meses de vencimiento, sin abolladuras o abombamientos, marca reconocida, con registro sanitario vigente, SE DEBE PRESENTAR MUESTRA REPRESENTATIVA DEL PRODUCTO.	LATA	HN-A-0319-0621	ESPAÑA	NUTRI BEN	1,200	L 812.50	L 975,000.00	L 146,250.00	L 1,121,250.00	PRIMERA ENTREGA DE 1 A 5 DIAS HABILES; DESPUES DE FIRMADO CONTRATO, CANTIDAD: 100 SEGUNDA ENTREGA EN 27 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 100 TERCERA ENTREGA EN 54 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 100 CUARTA ENTREGA EN 81 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 100 QUINTA ENTREGA EN 108 DIAS HABILES, DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 100 SEXTA ENTREGA EN 135 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 350 SEPTIMA ENTREGA EN 160 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 350
SUBTOTAL										L 4,060,000.00		
ISV										L 609,000.00		

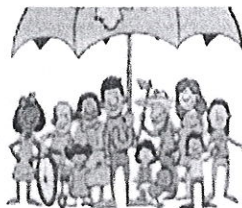


SEGUNDO: ADJUDICAR las partidas N° 8, 9 y 10 a la empresa **DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A.** por un monto de **“CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS” (L5,059,124.85)** tal como se muestra en la siguiente tabla:

ITEM	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	DESCRIPCION TECNICA	U/ MEDIDA	REGISTRO SANITARIO	PAIS DE ORIGEN	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	ISV	PRECIO TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
8	ENTEREX TOTAL SABOR VAINILLA	FORMULA NUTRICIONAL ENTERAL COMPLETA Y BALANCEADA. PRESENTACION: FRASCO CONTENIENDO 237 ML CAJA CONTENIENDO 16 FRASCOS	BOTE	HN-SN-0820-0008	ESTADOS UNIDOS	MEGALABS USA LLC	44,000	L 60.87	L 2,678,280.00	L 401.74 2.00	L 3,080,022.00	PRIMERA ENTREGA DE 1 A 5 DIAS HABILES: DESPUES DE FIRMADO CONTRATO, CANTIDAD: 5,000 SEGUNDA ENTREGA EN 27 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 5,000 TERCERA ENTREGA EN 54 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 5,000 CUARTA ENTREGA EN 81 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 5,000 QUINTA ENTREGA EN 108 DIAS HABILES, DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 6,000 SEXTA ENTREGA EN 135 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 9,000 SEPTIMA ENTREGA EN 160 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 9,000

Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

9	ENTEREX DBT SABOR VAINILLA	FORMULA DE NUTRICIÓ N ENTERAL INTOLERA BLE A LA GLUCOSA PARA ADULTO PRESENTA CIÓN: FRASCO CONTENIE NDO 237 ML CAJA CONTENIE NDO 16 FRASCOS	BOTE	HN-A- 0223-0161	ESTADO S UNIDOS	MEGALAB S USA LLC	18,000	L	69.57	L 1,252,260.0 0	L 187.83 9.00	L 1,440,099.00	PRIMERA ENTREGA DE 1 A 5 DIAS HABILES; DESPUES DE FIRMADO CONTRATO, CANTIDAD: 1,500 SEGUNDA ENTREGA EN 27 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA , CANTIDAD: 1,500 TERCERA ENTREGA EN 54 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 1,500 CUARTA ENTREGA EN 81 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 1,500 QUINTA ENTREGA EN 108 DIAS HABILES, DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 3,000 SEXTA ENTREGA EN 135 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 4,500 SEPTIMA ENTREGA EN 160 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 4,500
10	ENTEREX PROTEINEX	CALSEINA TO CALCICO CON LECITINA DE SOYA PRESENTA CIÓN: LATA CONTENIE NDO 275 G CAJA CONTENIE NDO 12 LATAS	LATA	HN-SN- 0821-0023	ESTADO S UNIDOS DE AMÉRIC A	MEGALAB S USA LLC	1,100	L	426.09	L 468,699.00	L 70,304. 85	L 539,003.85	PRIMERA ENTREGA DE 1 A 5 DIAS HABILES; DESPUES DE FIRMADO CONTRATO, CANTIDAD: 100 SEGUNDA ENTREGA EN 27 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA , CANTIDAD: 100 TERCERA ENTREGA EN 54 DIAS HABILES, DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 100

Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

HONDURAS

												ENTREGA, CANTIDAD: 100 CUARTA ENTREGA EN 81 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 100 QUINTA ENTREGA EN 108 DIAS HABILES, DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 100 SEXTA ENTREGA EN 135 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 300 SEPTIMA ENTREGA EN 160 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA, CANTIDAD: 300
SUBTOTAL											L	4,399,239.00
ISV											L	659,885.85
TOTAL											L	5,059,124.85

Dicha adjudicación en virtud de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el documento base de la contratación, Ley de contratación del Estado y su Reglamento.

TERCERO: DECLARAR DESIERTAS según el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas" las partidas N° 6, 12, 14, 16 y 17 tal como se muestra en la siguiente tabla:

ITEMS	DESCRIPCION
6	FORMULA ENTERAL PARA LACTANTES Y RECIEN NACIDOS CON BAJO PESO, por cada 100 ml, 79-84 kcal, Proteínas 2.1 gramos, Grasas 4 gramos, Carbohidratos 7.7-8.1 gramos, Hierro 1.3 gramos, Calcio y fósforo 78-90 Mg, Fosforo 50-56, Vitamina D 1-1.3, Con TCM, DHA 16-25 MG, Ara 6-12 MG, lata de 350 a 450 gramos, empacadas en cajas de maximo 6 latas, minimo 12 meses de vencimiento, sin abolladuras ni abombamientos, marca reconocida, con registro sanitario vigente. SE DEBE PRESENTAR MUESTRA REPRESENTATIVA DEL PRODUCTO.
12	FORMULA CON PROTEINAS ALTAMENTE HIDROLIZADA DEL SUERO. CON DHA 0.15% A 0.32%, ARA 0.4-0.64%, PESO MOLECULAR MENOR DE 1500 DALTONS, CON O SIN TCM DE 15-45%, LIBRE LACTOSA, OSMOLARIDAD DE 220-320. MINIMO 24 MESES DE VENCIMIENTO. SE DEBE PRESENTAR MUESTRA REPRESENTATIVA DEL PRODUCTO
14	FORMULA PARCIALMENTE HIDROLIZADA, PESO DE 5000 A 10000 KILODALTONS, CON O SIN PROBIOTICOS, CON O SIN TCM (14-45%), RANGO LACTOSA 15-50%, CON O SIN HMO, OSMOLARIDAD DE 199-320. MINIMO 24 MESES DE VENCIMIENTO. SE DEBE PRESENTAR MUESTRA REPRESENTATIVA DEL PRODUCTO.



16	NEOCATE Formula elemental hipo alergénica no láctea, que contenga aminoácidos libres y triglicéridos de cadena media para lactantes de 0-12 meses., lata de 250 a 450 gramos, empacadas en cajas de máximo 12 latas, mínimo 24 meses de vencimiento, sin abolladuras o abombamientos, marca reconocida, con registro sanitario vigente, SE DEBE PRESENTAR MUESTRA REPRESENTATIVA DEL PRODUCTO
17	FILETE DE PESCADO: Fresco, limpio sin piel, carne firme al tacto, olor marino característico, tipo merluza o robalo, no de raya o tiburón. Transportado en ambiente cerrado y refrigerado. La carne no se recibirá congelada ya que tiene un peso mayor y no se puede evaluar sus propiedades organolépticas. PRESENTAR MUESTRA REPRESENTATIVA DEL PRODUCTO.

CUARTO: DECLARAR FRACASADAS según el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado en su párrafo 2 “Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones” las partidas No. 4, 7 y 11 **tal como se muestra en la siguiente tabla:**

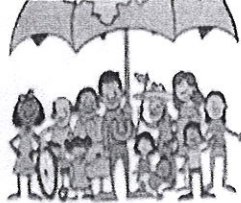
PARTIDA	NOMBRE DEL PRODUCTO	OBSERVACIONES
4	FORMULA DE NUTRICIÓN ENTERAL DE INICIO SIN LACTOSA PARA BEBES DE 0 A 6 MESES; polvo para reconstituir, lata de 350 a 450 gramos, empacadas en cajas de máximo 24 latas, mínimo 24 meses de vencimiento, sin abolladuras o abombamientos, marca reconocida, con registro sanitario vigente, SE DEBE PRESENTAR MUESTRA REPRESENTATIVA DEL PRODUCTO.	Por haberse notificado erróneamente la aclaración como una subsanación, provocando que el oferente remitiría una respuesta en la cual modifica el monto total de su oferta siendo distinto al monto total aclarado por los miembros de la Comisión Evaluadora
7	FORMULA DE NUTRICIÓN ENTERAL COMPLETA Y BALANCEADA PARA NIÑOS DE 2 - 12 AÑOS LIBRE DE GLUTEN Y LACTOSA; presentación líquida, bote de 200 a 250ml, empacados en cajas de 24 a 30 botes, mínimo 24 meses de vencimiento, sin abolladuras o abombamientos, marca reconocida, con registro sanitario vigente, SE DEBE PRESENTAR MUESTRA REPRESENTATIVA DEL PRODUCTO.	Por haberse inadmitido la oferta en la etapa de evaluación legal.
11	LEUCYN: FORMULA MODULAR A BASE DE UNA MEZCLA DE PROTEINA DE ALTO VALOR BIOLÓGICO (CASEINATO DE CALCIO, WHEY LEUCEINA, PARA COMPLEMENTAR DIETAS QUE REQUIEREN UN MAYOR CONTENIDO DE PROTEÍNA, lata de 250 a 450 gramos, empacadas en cajas de máximo 12 latas, mínimo 24 meses de vencimiento, sin abolladuras o abombamientos, marca reconocida, con registro sanitario vigente, SE DEBE PRESENTAR MUESTRA REPRESENTATIVA DEL PRODUCTO.	Por haberse identificado que en el Pliego de Condiciones, erróneamente se estableció la marca a ofertar, contraviniendo lo establecido en el artículo 80 y 103 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

QUINTO: El Monto Total Adjudicado de las nueve (09) partidas es por un valor “**NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS**” (L9,728,124.85).

SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Empresas: 1) **PRODUCTOS MEDICOS ESPECIALIZADOS S.A DE C.V (PROMESA S.A DE C.V)** 2. INVERSIONES Y PRODUCTOS VARIOS S DE RL DE CV (INPROVA) 3. DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A de la adjudicación de las partidas detalladas anteriormente.

MANDA:

PRIMERO: INSTRUIR a la Sub Dirección Administrativa Financiera, se realice la formalización del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles, al tenor de lo establecido en los Artículos 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; de las empresas 1) **PRODUCTOS MEDICOS ESPECIALIZADOS S.A DE C.V (PROMESA S.A DE C.V).** 2) **DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A.**

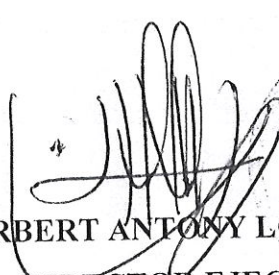


SEGUNDO: INSTRUIR a la Sub Dirección Administrativa Financiera del Hospital Escuela para que proceda a realizar un nuevo proceso de contratación para las partidas declaradas Desiertas y Fracasadas, debiendo garantizar el cumplimiento de la reserva presupuestaria del gasto previo a la adjudicación del mismo.

TERCERO: INSTRUIR al almacén correspondiente, que realice de inmediato el pedido de las partidas declaradas Desiertas y Fracasadas debiendo asegurar que el Área Requirente realice su solicitud de forma correcta sin inclusión de marcas, verificando especificaciones técnicas y estudios de mercado actualizados lo que permitirá el éxito en la adjudicación del proceso.

La presente Resolución es de **EJECUCIÓN INMEDIATA**.

Dado en el Hospital Escuela, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


DR. HERBERT ANTONY LOPEZ MENDOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL ESCUELA

Cc: archivo.